

REGLAMENTO PARTICULAR

División de Ingenierías y Arquitectura



FACULTAD DE
ARQUITECTURA



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
BUCARAMANGA

PERSONERÍA JURÍDICA 3645 DEL 6 DE AGOSTO DE 1965 - VIGILADA MINEDUCACIÓN



Res. MEN No. 01456 del 29 de enero de 2016
Vigencia por seis años

REGLAMENTO PARTICULAR

División de Ingenierías y Arquitectura

FACULTAD DE ARQUITECTURA

2017



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
BUCARAMANGA

PERSONERÍA JURÍDICA 3645 DEL 6 DE AGOSTO DE 1965 - VIGILADA MINEDUCACIÓN



CONSEJO DE FUNDADORES

Fr. Said LEÓN AMAYA, O.P.

Presidente del Consejo de Fundadores

Fr. Juan Ubaldo LÓPEZ SALAMANCA, O.P.

Rector General

Fr. Franklin BUITRAGO ROJAS, O.P.

Fr. José Arturo RESTREPO RESTREPO, O.P.

Fr. Jaime MONSALVE TRUJILLO, O.P.

Fr. José Antonio GONZÁLEZ CORREDOR, O.P.

DIRECTIVOS SECCIONAL

Fr. Érico Juan MACCHI CÉSPEDES, O.P.

Rector Seccional

Fr. Oscar Eduardo GUAYÁN PERDOMO, O.P.

Vicerrector Académico

Fr. José Antonio GONZÁLEZ CORREDOR, O.P.

Vicerrector Administrativo y Financiero

Ab. Jorge Luis GÓMEZ SUÁREZ

Secretario General

DIVISIÓN DE INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA

Fr. Jhon Alexander SÁNCHEZ BARRETO, O.P.

Decano de División

Msc. Dolly Smith FLÓREZ MORENO

Secretaria de División

Arq. Fabio Andrés LIZCANO PRADA

Decano de la Facultad de Arquitectura

CONSEJO DE FACULTAD

Fr. Jhon Alexander SÁNCHEZ BARRETO, O.P.

Decano de División de Ingenierías y Arquitectura

Msc. Dolly Smith FLÓREZ MORENO

Secretaria de División

Arq. Fabio Andrés LIZCANO PRADA

Decano de la Facultad de Arquitectura

Arq. Ruth Marcela DÍAZ GUERRERO

Representante de los Docentes

Arq. Jorge Humberto GÓMEZ ARCINIEGAS

Representante del Rector Seccional

Natalia Estefanía GRIMALDO ROLÓN

Representante de los Estudiantes de la Facultad

Arq. Rossana Azucena DELGADO PEÑA

Representante de Egresados

© UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

SECCIONAL BUCARAMANGA

Edición 2017

CEDII

Centro de Diseño e Imagen Institucional

Dis. Graf. Olga Lucía Solano Avellaneda

Coordinadora

Dis. Graf. Jhon Fredy Hoyos Pino

Diseño y diagramación

C.S. María Amalia García Núñez

Corrección de Estilo

Universidad Santo Tomás

Seccional Bucaramanga, Colombia

Carrera 18 No. 9 - 27

Tel.: 6800 801 Exts.: 1312 - 1324

Bucaramanga - Colombia

2017

Contenido

TÍTULO I.

I. DISPOSICIONES GENERALES.....	7
II. OBJETIVOS DEL PROGRAMA	8
III. PROPÓSITOS DE FORMACIÓN	9
IV. COMPETENCIAS	9
V. PERFIL DEL EGRESADO	10

TÍTULO II.

DEL GOBIERNO DE LA FACULTAD	11
I. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FACULTAD.....	11
II. DE LOS COMITÉS	11
III. DE LAS ÁREAS DE APOYO ACADÉMICO.....	11

TÍTULO III.

DE LOS ESTUDIANTES, DISPOSICIONES GENERALES.....	12
I. ADMISIONES	13
II. PROCESO DE MATRÍCULA.....	15

TÍTULO IV.

RÉGIMEN ACADÉMICO.....	16
I. DEL PLAN DE ESTUDIOS	16
II. PROMEDIOS Y EXCLUSIONES	16
III. CURSOS INTERSEMESTRALES	17
IV. PROGRAMAS PAAI Y CEPI	18
V. EVALUACIONES	18
VI. INTERCAMBIO ACADÉMICO Y PASANTÍAS	24
VII. DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS	26
VIII. TRABAJO DE GRADO.....	29
IX. ESTÍMULOS Y DISTINCIONES.....	30
X. DISPOSICIONES FINALES	31

✻ TÍTULO I. ✻

I. DISPOSICIONES GENERALES

La Facultad de Arquitectura es una unidad académica promotora de la docencia, la investigación, la proyección social y la interdisciplinariedad con las demás facultades de la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga, y pertenece a la División de Ingenierías y Arquitectura.

En 1975 se concede licencia de iniciación de actividades a la Facultad de Arquitectura por parte del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, mediante el Acuerdo 66 del 18 de abril de 1975; inicia su labor con 67 estudiantes y 14 profesores.

La Facultad de Arquitectura sigue los principios generales de la Universidad Santo Tomás, se orienta por el espíritu de Santo Tomás de Aquino, quien con la ciencia conocida de su tiempo buscó la realización integral del hombre como ser personal y libre, ubicado en su medio y en conformidad con las exigencias de su época; por ello, se espera del arquitecto tomasino que sea capaz de interpretar al hombre en relación con su medio y con su momento histórico; se espera del profesional tomasino que sea un inspirador de la historia, tal y como lo reclama el lema *Facientes Veritatem*, por el que se rige la Universidad Santo Tomás.

El Programa de Arquitectura forma parte de la División de Ingenierías y Arquitectura, se desarrolla en modalidad presencial en diez semestres, obteniendo el título de Arquitecto.

El programa de Arquitectura obtuvo del MEN el Registro Calificado según Resolución No. 3459 del 4 de abril de 2012 con vigencia de siete años, por la primera renovación de la Acreditación de Alta Calidad según Resolución No. 2499 del 30 de marzo de 2011 con vigencia de seis años.

II. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El programa de Arquitectura de la Universidad Santo Tomás de Bucaramanga busca, dentro del proceso de formación del estudiante en concordancia con la misión y visión institucional, desarrollar las competencias y capacidades propias del ejercicio profesional, así como de los valores inherentes a la persona humana.

Como objetivo general, el programa pretende por diferentes vías resolver el entorno físico de la sociedad y su futuro. La presencia de varias áreas de estudio dentro del currículo propicia un entendimiento crítico de las fuerzas que afectan la construcción de espacios y la consolidación de sistemas urbanos, a través de la formulación de conceptos, diseños y políticas de su desarrollo.

En cada ciclo el programa ofrece la posibilidad de desarrollar de manera gradual las capacidades intelectuales del estudiante que, como futuro profesional, tendrá que poner al servicio de la sociedad sus capacidades y competencias de una manera responsable en los asuntos relacionados con su profesión. Estos asuntos son tratados dentro de una mirada crítica no doctrinaria, estableciendo niveles de relación entre los propósitos teóricos y las soluciones pertinentes que deban implementarse en la sociedad contemporánea para proyectar una realidad posible.

Como objetivos específicos se plantean los siguientes:

- a) Preparar profesionales competentes, técnica y científicamente en los campos específicos de la arquitectura.
- b) Brindar al estudiante amplios y profundos conocimientos de carácter humanístico, que permitan un auténtico diálogo interdisciplinario entre el arquitecto y los profesionales de otras ramas.
- c) Desarrollar elementos y espacios de reflexión y acción en lo social, lo económico, lo político y lo religioso.
- d) Promover la actividad creativa individual a partir del acceso al procesamiento de la información, mediante estímulos a la sensibilidad, a la curiosidad, a la destreza, a la conceptualización y creatividad de la forma arquitectónica, a su modo de construir y a su estética.
- e) Desarrollar en el estudiante un pensamiento sistemático unido a la capacidad de trabajar en equipos interdisciplinarios, con el fin de garantizar una visión global de los fenómenos espaciales y de sus procesos.

- f) Promover en el estudiante el desarrollo de su trabajo en la realidad actual, además de la búsqueda de las causas y consecuencias, y de las relaciones entre los diferentes componentes de la misma, para comprenderla y actuar sobre ella.
- g) Motivar en el estudiante el trabajo de investigación como un método de aprendizaje asociado a la realidad urbana y arquitectónica, en todas las escalas y niveles de desarrollo del territorio.

III. PROPÓSITOS DE FORMACIÓN

- a) La interpretación y solución de los problemas relativos a la transformación y organización del espacio físico, según las características socioculturales y ambientales del contexto.
- b) La formación ética para el ejercicio profesional basada en valores humanos, sociales, culturales y democráticos.
- c) El compromiso con la resolución de los problemas locales, regionales y nacionales en los medios rural y urbano.
- d) La responsabilidad con el patrimonio arquitectónico y urbano, y con el patrimonio cultural y artístico para la construcción de la identidad nacional.
- e) La formación científica para innovar en los campos del conocimiento en las áreas de teoría e historia de la arquitectura y el urbanismo, proyectiva, expresión y representación gráfica, tecnología, urbano ambiental y ejercicio profesional, con énfasis en algunos de ellos.
- f) La cultura del trabajo interdisciplinario con profesionales de otras áreas.

IV. COMPETENCIAS

El egresado tendrá básicamente las siguientes competencias:

- a) Desarrolla y toma conciencia de la función cultural y social de la Arquitectura, para aportar ideas que tienen como fin último brindar un mejoramiento de la calidad de vida y del hábitat, enmarcada siempre a partir de una actuación responsable de tipo integral.
- b) Proyecta obras de arquitectura y urbanismo que satisfacen integralmente los requerimientos y necesidades del ser humano, la socie-

dad y su cultura, adaptándose a las condiciones propias del contexto en sus diferentes niveles y escalas de manejo.

- c) Garantiza un desarrollo sostenible y sustentable en los campos ambiental, social, cultural y económico de los proyectos urbanos y arquitectónicos, respondiendo con el ejercicio de la arquitectura a las condiciones ambientales propias e inherentes a cada región y contexto.
- d) Ejerce un compromiso ético frente a la disciplina y al ejercicio de la profesión de arquitecto, de manera integral y bajo los valores propios de la óptica tomista.
- e) Domina los medios y herramientas para expresar y comunicar de forma oral, escrita, gráfica y volumétrica las ideas y proyectos, tanto a nivel urbano como arquitectónico.
- f) Aplica la tecnología, los sistemas y requerimientos técnico-constructivos del objeto de diseño, adecuándolos de manera efectiva, tanto a las demandas propias del proyecto arquitectónico o urbano como a las condiciones propias del contexto local.
- g) Planea, programa, presupuesta y gestiona proyectos arquitectónicos y urbanos de forma eficiente y ética.
- h) Interviene y maneja el patrimonio urbanístico y arquitectónico.
- i) Construye, dirige y supervisa la construcción de obras arquitectónicas y urbanas en sus diferentes escalas.

V. PERFIL DEL EGRESADO

Al finalizar el proceso formativo del programa de Arquitectura, el estudiante desarrolla un proyecto arquitectónico, concibiéndolo como una unidad operacional y totalizadora que a diversas escalas y dentro de un proceso de análisis, a partir de identificación de problemas, sistematiza, vincula, organiza y contextualiza informaciones, conceptos, recursos, actividades y componentes arquitectónicos y urbanos, para resolver necesidades específicas y brindar condiciones espaciales ideales para el desarrollo de las actividades humanas.

Conoce y aplica las disciplinas relacionadas con la planificación, organización, ejecución, control y normativa legal vigente de las actividades para lograr el desarrollo del proyecto en términos de eficacia, eficiencia y ética, acertando las condiciones requeridas del contexto.

Plantea estrategias urbanas, arquitectónicas y ambientales para proponer soluciones a problemas objetuales y territoriales dentro del marco del desarrollo sostenible y de responsabilidad social.

Comprende y elabora presupuestos y programación de obras civiles, arquitectónicas y urbanas con el fin de responder a los costos, los tiempos y las necesidades del proyecto dentro de contextos de eficiencia y eficacia del manejo de los recursos y utilizando los medios tecnológicos adecuados para ello.

✻ TÍTULO II. ✻

DEL GOBIERNO DE LA FACULTAD

I. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FACULTAD

Artículo 1. La Facultad de Arquitectura es una unidad académica promotora de la docencia, la investigación, la proyección social y la interdisciplinariedad con las demás facultades de la Universidad Santo Tomás. Su organización en cuanto a las dependencias y autoridades del programa se enmarcan dentro de los documentos institucionales vigentes.

II. DE LOS COMITÉS

Artículo 2. Para el desarrollo de las funciones sustantivas del programa, los siguientes comités académicos respaldan esta labor: Comité Curricular, Comité de Autoevaluación, Comité de Proyectos de Grado, Comité Asesor de Investigaciones, Comité de Extensión, Proyección Social y Egresados, Comité de Posgrados. Su estructura, funciones y responsabilidades se encuentran definidas en el Proyecto Educativo del Programa – PEP.

III. DE LAS ÁREAS DE APOYO ACADÉMICO

Artículo 3. Del Centro de Documentación de la Facultad de Arquitectura. El Centro de Documentación de la Facultad de Arquitectura – CDD tiene

como objeto conservar, salvaguardar, archivar y difundir en calidad de préstamo, todos los documentos que forman parte de la producción académica de estudiantes y docentes, a fin de mantener un registro de la labor académica e investigativa de la Facultad en todos sus ámbitos y de los documentos que por su interés hacen parte integral de dicha actividad en la Facultad.

Los elementos pertinentes a su dinámica se encuentran consignados en el Manual de Procedimientos del Centro de Documentación de la Facultad de Arquitectura.

Artículo 4. Del Centro de Sistemas Digitales Geo-referenciados. El Centro de Sistemas Digitales Geo-referenciados de la Facultad de Arquitectura – CSDG tiene como objeto prestar un servicio a la comunidad académica de la Universidad, al igual que a los investigadores y al Centro de Documentación de la Facultad. El servicio para prestar es: escaneo e impresión de planos de mediano y gran formato, de información digital y didáctica para actividades académicas e investigativas y el préstamo de documentos de archivo para consulta cartográfica, entre otros.

Artículo 5. Del Laboratorio de Investigaciones Urbanas. El Laboratorio de Investigaciones Urbanas de la Facultad de Arquitectura – LIU es el organismo que apoya la labor de formación en investigación para estudiantes y docentes investigadores de la Facultad. El organismo se encarga de dirigir la labor de los investigadores, semilleros de investigación y las publicaciones de la Facultad.

✻ TÍTULO III. ✻

DE LOS ESTUDIANTES, DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6. Los deberes y derechos de los estudiantes de la Facultad de Arquitectura son los consignados en el Reglamento Estudiantil de Pregrado – REP.

Artículo 7. Son estudiantes de la Facultad de Arquitectura los estudiantes regulares, especiales y asistentes según lo establecido en el REP.

I. ADMISIONES

Artículo 8. De los requisitos de admisión. Además de los requisitos contemplados en el REP, el aspirante deberá:

- Obtener el puntaje requerido en las pruebas de Estado en las áreas de interés del programa y determinadas por el Consejo de Facultad. El puntaje mínimo en las áreas de interés de la carrera será de cuarenta (40) puntos. En el caso del programa de Arquitectura las áreas de interés establecidas son: Lenguaje, Matemáticas, Filosofía y Física.
- Obtener una calificación mayor o igual a tres punto tres (3.3) en la prueba de admisión dispuesta por la Facultad a través del Departamento de Admisiones.

Artículo 9. Admisión por transferencias externas. Para las transferencias externas se seguirán en términos generales los parámetros señalados en el REP.

Para el caso de transferencias externas provenientes de otro programa de arquitectura que se encuentre acreditado, se podrá homologar mediante decisión emanada del Consejo de Facultad, hasta un 60% del total en créditos o asignaturas de la carrera.

Parágrafo 1. Requisitos para transferencias de programas no acreditados a programas acreditados de alta calidad.

Además de lo contemplado en el REP, los aspirantes deberán presentar y aprobar la prueba que para cada caso sea diseñada por el Decano de Facultad o su delegado.

Parágrafo 2. Todas las transferencias contarán con su respectiva decisión emanada del Consejo de Facultad, documento en el cual se establecerán de manera clara, tanto las asignaturas y créditos homologados como las características y condiciones académicas de las mismas. Copia de esta decisión deberá ser entregada al estudiante a la vez que archivada en su carpeta de registro académico.

Artículo 10. Transferencias internas. Para las transferencias internas se seguirán en términos generales los parámetros señalados en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

Todas las transferencias internas contarán con la aprobación del Consejo de Facultad, quien establecerá de manera clara tanto las asignaturas y créditos homologados como las características y condiciones académicas de las mis-

mas. Copia de esta decisión deberá ser entregada al estudiante a la vez que archivada en su carpeta de registro académico.

Artículo 11. Casos especiales de homologaciones. Para el caso de ingreso de profesionales con título de pregrado a la carrera, los aspirantes deberán cumplir con todo el proceso de admisión al I semestre. Dentro de este proceso el Consejo de Facultad establecerá mediante la homologación de asignaturas de acuerdo con el Plan de Estudios vigente a la fecha, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, tanto dentro del Reglamento Estudiantil de Pregrado como del Reglamento de Facultad.

En caso de que el número de semestres activos dentro del plan de créditos académicos no cubra la totalidad de asignaturas por homologar, se homologarán únicamente las pertenecientes a los semestres activos y el estudiante quedará obligado a presentar cada semestre la solicitud de homologación de las asignaturas pendientes ante el Consejo de Facultad, quien establecerá la viabilidad o no de las mismas de acuerdo con el Plan de estudios de la carrera.

Artículo 12. Todas las homologaciones deberán constar en la respectiva acta emanada del Consejo de Facultad.

Artículo 13. Reintegros. Los estudiantes que han permanecido fuera de la Universidad y soliciten su reintegro se sujetarán a las siguientes reglas:

- a) Cuando el estudiante ha permanecido por fuera de la Universidad por un tiempo equivalente a la mitad de duración de la carrera y no haya terminado su plan de estudios, en caso de ser aprobado su reintegro debe acogerse al plan de estudios asignado por el Consejo de Facultad.
- b) Cuando el término de permanencia por fuera de la Universidad oscile entre la mitad y el total de duración de la carrera y no haya terminado su plan de estudios, en caso de ser aprobado su reintegro el estudiante deberá acogerse al plan de estudios asignado por el Consejo de Facultad y cumplir con las actividades de actualización y suficiencia que determine el Consejo de Facultad.
- c) Cuando el estudiante haya permanecido por fuera de la Universidad un término superior al plan de estudios vigente y no haya terminado su plan de estudio, deberá reiniciar sus estudios como estudiante nuevo.

Parágrafo 1. Cuando el tiempo de duración de la carrera corresponda a semestres impares, la contabilización de los términos será aproximada al número del semestre superior.

II. PROCESO DE MATRÍCULA

Artículo 14. Requisitos. Para el proceso de matrícula el estudiante deberá cumplir con los requisitos y lineamientos señalados en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

Como requisito académico particular, el estudiante no podrá matricular asignaturas pertenecientes a más de 2 semestres consecutivos.

Parágrafo 1. Para ingresar al III semestre de la carrera el estudiante deberá haber aprobado la totalidad de asignaturas pertenecientes a los Campos de Formación Básica y de Formación Profesional pertenecientes al I y II semestres de la carrera.

Parágrafo 2. Para ingresar al VIII semestre de la carrera el estudiante deberá haber cursado y aprobado la totalidad de asignaturas pertenecientes al Componente Obligatorio y al Componente Flexible señalados entre el I y VII semestres.

Artículo 15. Número mínimo y máximo de créditos. El número máximo de créditos que se podrá matricular en un semestre académico será de dieciocho (18), y el número mínimo será de nueve (9).

Para el manejo específico de asignaturas por matricular en cualquiera de estas dos situaciones, deberá primar el total cumplimiento de los requisitos, prerrequisitos y correquisitos académicos señalados en el Plan de Estudios vigente.

Artículo 16. Cancelación de asignaturas. La cancelación de asignaturas se registrará por lo señalado en el Reglamento Estudiantil de Pregrado (Acuerdo N° 15 del 28 de abril de 2006, emanado del Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás).

El Decano de Facultad o el Secretario de División autorizarán la cancelación de las asignaturas sin que la decisión implique devolución de dinero por parte de la Universidad, ni represente autorización para tomar otra asignatura en sustitución de la cancelada.

✱ TÍTULO IV. ✱

RÉGIMEN ACADÉMICO

I. DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 17. De los componentes del Plan de Estudios. El Plan de Estudios del programa, acorde con el sistema de créditos académicos, se encuentra conformado por dos componentes básicos: un componente obligatorio compuesto por un campo de formación básica, un campo de formación profesional y un campo de formación institucional; y un componente flexible el cual alberga el campo de formación opcional. El total de créditos del programa es el que se encuentra aprobado por la Universidad y el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 18. Asignaturas prácticas, teóricas y teórico-prácticas. Para el Plan de Estudios la clasificación de las asignaturas es la siguiente:

- **Asignaturas Prácticas:** estas asignaturas son las correspondientes al Área de Proyectiva, Área de Expresión y Representación Gráfica, Área de Ejercicio Profesional, Área de Énfasis y Área de Investigación.
- **Asignaturas Teóricas:** a esta categoría pertenecen las asignaturas del Área de Historia y Teoría de la Arquitectura y la Ciudad.
- **Asignaturas Teórico Prácticas:** estas asignaturas comprenden las pertenecientes al Área de Tecnología y Área Urbano Ambiental.

Parágrafo. El Consejo de Facultad, con las aprobaciones de las respectivas instancias académicas y administrativas, podrá modificar la clasificación anterior.

II. PROMEDIOS Y EXCLUSIONES

Artículo 19. El promedio aritmético (del semestre) y el promedio ponderado (acumulado de carrera), serán los establecidos en el REP, al igual que el requerido para permanecer como estudiante activo y obtener su título.

Artículo. 20. La pérdida de asignaturas se registrará por lo establecido en el REP. El Consejo de Facultad determinará las condiciones académicas que han de regir para cada caso en particular.

Artículo 21. Pérdida de asignatura por fallas. En el transcurso del semestre, y hasta la fecha establecida dentro del calendario académico para la finalización de clases, el docente titular de cada asignatura deberá radicar ante la Secretaría de División el reporte de pérdida de asignatura por fallas de todos aquellos estudiantes que hayan completado el porcentaje de ausencias fijado por el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

Parágrafo 1. Es potestativo del Consejo de Facultad aceptar o no las excusas presentadas para justificar las ausencias a clase, considerando los porcentajes establecidos para cada asignatura.

Una vez tomada la decisión por parte del Consejo de Facultad respecto a la pérdida o no por fallas de la asignatura reportada, el Secretario de División notificará de esta decisión al estudiante y al docente titular de la asignatura, en el término de los cinco días calendario siguientes a la realización del Consejo de Facultad donde haya sido definido el caso.

III. CURSOS INTERSEMESTRALES

Artículo 22. Podrán adelantarse en curso intersemestral las asignaturas teórico y teórico-prácticas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Cuando se trate de repetir las asignaturas perdidas o nivelar las atrasadas:
 1. Que la asignatura sea habilitable.
 2. Que la asignatura no sea considerada como práctica.
 3. Que el estudiante no haya sido excluido.
 4. Que la intensidad horaria de la asignatura no sea superior a cuatro horas semanales.
 5. Que se cumpla con el número mínimo y máximo de estudiantes establecido por el Consejo Administrativo Financiero Particular.
- b) Cuando se trate de adelantar asignaturas programadas en niveles superiores:
 1. El estudiante deberá tener promedio ponderado (acumulado de carrera) de tres punto ocho (3.8).
 2. Que la asignatura propuesta cumpla con la totalidad de los prerrequisitos establecidos para la misma en el plan de estudios vigente.

3. Que la intensidad horaria de la asignatura no sea superior a cuatro horas semanales.
4. Que se cumpla con el número mínimo y máximo de estudiantes establecido por el Consejo Administrativo Financiero Particular.

Parágrafo 1. En ningún caso un estudiante podrá matricular más de un curso intersemestral en el mismo período.

Parágrafo 2. La intensidad horaria del curso intersemestral será máximo de tres horas diarias.

Parágrafo 3. En casos excepcionales el Consejo de Facultad podrá autorizar la realización de cursos intersemestrales para asignaturas con intensidad horaria superior a la señalada en este artículo.

Parágrafo 4. Será potestad del Consejo de Facultad aprobar o no la realización de un curso en el período intersemestral. La solicitud debe presentarse de manera formal ante la Secretaría de División.

IV. PROGRAMAS PAAI Y CEPI

Artículo 23. Específicamente en la Facultad, los estudiantes con bajo desempeño académico u otros requerimientos de apoyo a través de los profesionales adscritos al PAAI y al CEPI, serán remitidos a cada uno de estos programas, según sea el caso, y deberán cumplir con los compromisos que allí se impartan. El estudiante que no cumpla el seguimiento diseñado para su mejora, será reportado por parte del docente PAAI o CEPI al Consejo de Facultad, quien estudiará su permanencia en el programa.

V. EVALUACIONES

Artículo 24. En consonancia con el Reglamento Estudiantil de Pregrado, el programa establece un formato de evaluación con el cual se evidencia el avance y rendimiento académico del estudiante de su formación profesional.

Su estructura consta de los siguientes elementos:

1. Datos del estudiante. Estas casillas serán diligenciadas por el estudiante en el momento de elaborar la prueba.

2. Datos de la asignatura. En estas casillas se consignan la información de la asignatura: nombre y código de la asignatura, grupo, semestre y nombre del docente. Una vez realizada la evaluación el docente debe presentar el formato al coordinador del área correspondiente, quien lo firmará. Estas planillas deben entregarse por el coordinador de área a la Decanatura de Facultad al finalizar el período lectivo.
3. Tipo de evaluación. En este espacio se consigna la forma de la evaluación, marcando con una X la casilla correspondiente. En caso de proponer un tipo de evaluación distinta a la aquí dispuesta, se debe señalar la casilla "Otros", y especificar en el renglón siguiente la evaluación propuesta. Finalmente debe indicarse el porcentaje correspondiente a la evaluación que se realiza, sobre el cien por ciento (100%) de la calificación del semestre.
4. Criterios de evaluación. El proceso de evaluación se basa en los principios de equidad e imparcialidad y en los criterios de calidad, pertinencia y eficacia.

Artículo 25. Evaluación de las asignaturas del Área de Proyectos (Talleres). Calificación de nota única.

La calificación final de las asignaturas pertenecientes al Área de Proyectos (Talleres) será el promedio matemático obtenido por la suma relativa de las calificaciones obtenidas por el estudiante en las notas de curso, portafolio, bitácora y examen final, la cual será reportada como nota única para su registro y cómputo al finalizar el semestre.

Dentro de este proceso el docente titular fijará las etapas o proyectos que deberá aprobar el estudiante.

Como consideraciones de este proceso, se establecen las siguientes:

1. Las apreciaciones de cada etapa o proyecto serán consignadas en el Formato de Control de Asesorías, en el ítem denominado "concepto":
 - Aprobado: etapa o proyecto aprobada por el estudiante en el tiempo programado para su desarrollo.
 - Aplazado: etapa o proyecto pendiente de ser superado por el estudiante en el tiempo programado para su desarrollo.
 - Reprobado: etapa que no fue aprobada por el estudiante en el tiempo máximo de desarrollo del ejercicio o del semestre.

2. Calificación de la nota de curso (70%).

El docente tiene la autonomía para plantear al inicio del Taller las etapas o proyectos que va a desarrollar como parte del curso y fijar los porcentajes respectivos para cada uno de los mismos dentro de la nota de curso.

- Para las etapas la nota de curso corresponderá al número de etapas aprobadas dividido por el número de etapas solicitadas.
- Para los proyectos la nota de curso corresponderá al número de proyectos aprobados dividido por el número de proyectos solicitados.

Portafolio y Bitácora.

- Portafolio: su contenido y presentación estará de acuerdo con lo exigido en el Título III del Manual de Procedimiento del Centro de Documentación de la Facultad. El estudiante entregará al finalizar el semestre en este centro el respectivo portafolio de la asignatura del área de proyectiva.
- Bitácora: consiste en la recopilación del material desarrollado por el estudiante durante las etapas del (los) trabajo(s) realizados en el semestre.
- Los docentes por niveles de cada semestre definirán, según el Plan de Clases y entregas programadas en el semestre, en cuáles entregas del transcurso del semestre evaluarán el portafolio y la bitácora, incluyendo estas notas en el 70% de la nota de curso.

3. Calificación del Examen final o entrega final (30%).

La nota del examen o entrega final de la asignatura se consignará con los valores de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0), y corresponderá a la obtenida mediante el promedio matemático de la sustentación que el estudiante realiza ante un jurado compuesto por dos profesores designados por el Decano de Facultad y del cual hará parte el docente titular de la asignatura. Esta evaluación deberá registrarse mediante acta escrita para cada estudiante evaluado.

En esta entrega final se exigirá como parte de la misma la entrega del portafolio al Centro de Documentación de la Facultad, incluyendo la evaluación de esta entrega dentro de la nota del 30%.

Si por cualquier inconveniente el docente titular no se encuentra presente a la hora de la evaluación, esta deberá posponerse; si uno de los dos jurados no puede asistir, el Decano de Facultad definirá un nuevo jurado con el fin

de realizar la evaluación. Bajo ningún concepto se aceptará como válida una evaluación hecha sin el cumplimiento de este requisito.

Artículo 26. La evaluación de las asignaturas correspondientes al Proyecto de Grado tendrá Nota Única.

La aprobación de las asignaturas implica la aceptación y aprobación de los términos de referencia para la realización del Proyecto de Grado.

Los términos de referencia elaborados durante el desarrollo del curso deben sustentarse al final del mismo para poder obtener de esta manera la aprobación del tema, objeto del trabajo de Proyecto de Grado. Esta sustentación forma parte de la evaluación final del curso y deberá realizarse ante el jurado que nombre el Comité de Proyectos de Grado, acorde con el Reglamento de Proyectos de Grado de Facultad.

La nota de la evaluación final de la asignatura se consignará con los valores de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0), y corresponderá a la obtenida mediante el promedio matemático de la sustentación que el estudiante realiza ante el jurado definido para ello. Esta evaluación deberá registrarse mediante acta escrita para cada estudiante evaluado.

Artículo 27. Exámenes de suficiencia. Para los exámenes de suficiencia el estudiante deberá presentar solicitud formal y escrita ante el Consejo de Facultad, quien tendrá la potestad de aprobar o no su realización. La solicitud deberá ser presentada durante la primera semana de clases o a lo largo del semestre cuando la prueba se quiera presentar el semestre inmediatamente siguiente.

La solicitud de examen de suficiencia deberá estar acompañada siempre de documentos de soporte que validen o certifiquen cierto conocimiento o experiencia en la asignatura para la cual se solicita.

En caso de aprobarse la solicitud se comunicará mediante documento escrito al solicitante la fecha y hora para el desarrollo de la prueba, al igual que sus requerimientos. Esta prueba deberá llevarse a cabo durante los primeros 10 días de clase en cada semestre académico.

El Decano de Facultad o su delegado, junto con el coordinador de área respectivo, serán los encargados de diseñar la prueba y la llevarán a cabo en la fecha y hora fijadas para tal fin, de acuerdo con los lineamientos de evaluación de la Facultad. Deben presentar posteriormente su informe ante el Consejo de Facultad, quien la validará académicamente mediante la respectiva Resolución.

La nota aprobatoria del examen de suficiencia será de cuatro punto tres (4.3). En caso de no aprobar el examen el estudiante deberá proceder a matricular y cursar de manera regular la asignatura.

Parágrafo 1. Los exámenes de suficiencia no podrán cubrir un porcentaje mayor al 40% de las asignaturas de carrera dentro del Plan de Estudios.

Parágrafo 2. Los exámenes de suficiencia no podrán ser solicitados para las asignaturas consideradas como prácticas dentro del Plan de Estudios.

Parágrafo 3. Solamente se podrá solicitar examen de suficiencia de la asignatura por una sola y única vez en el transcurso de la carrera, cumpliendo con los porcentajes que se establecen para tal fin.

Artículo 28. Exámenes de habilitación.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el REP y las disposiciones particulares contempladas en este Reglamento.

Parágrafo 1. Asignaturas no habilitables.

Dentro del plan de estudios bajo el sistema de créditos académicos se consideran como asignaturas **NO** habilitables las pertenecientes al Área de Proyectiva, Área de Expresión y Representación Gráfica, Área de Ejercicio Profesional, Área Urbano Ambiental, Área de Énfasis y Área de Investigación. Las demás asignaturas serán habilitables, salvo que el Consejo de Facultad disponga otra cosa.

Parágrafo 2. Cuando el estudiante pierda más de dos asignaturas, podrá habilitar hasta dos asignaturas siempre y cuando se tengan previstas como habilitables en el respectivo plan de estudios o definidas como habilitables por el Consejo de Facultad.

Artículo 29. Exámenes supletorios.

Para el caso de los exámenes supletorios se establecerán como lineamientos iniciales los señalados en el Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad.

Una vez aprobada la solicitud de presentación del Examen Supletorio por parte de la Decanatura de Facultad, el docente dispondrá de 8 días hábiles para efectuar la respectiva evaluación y radicar la calificación obtenida ante la Secretaría de División.

Artículo 30. Recalificaciones. Para todo proceso de recalificación deberán cumplirse en el interior de la Facultad los siguientes lineamientos en términos procedimentales:

- La recalificación puede solicitarla el estudiante debidamente matriculado.
- Para ello llenará el formulario respectivo y expondrá las razones de la recalificación.
- Radicará el formulario en la Secretaría de Facultad, debidamente firmado y acompañado de la prueba objeto de la recalificación. Este material deberá ser el mismo presentado durante la prueba. En caso de presentarse material diferente, el trámite quedará automáticamente anulado y el estudiante perderá el derecho al mismo.

En el caso de solicitud de recalificación de una asignatura del Área de Proyectos deberá incluirse además la Bitácora como parte del material adjunto.

- El Decano de Facultad lo estudiará y autorizará la remisión al Comité Recalificador que estará conformado por el decano de Facultad o su delegado, quien lo preside, el coordinador del Área respectiva y un profesor del área, nombrado por el decano (todos deben conocer la asignatura, objeto de la recalificación).
- En la evaluación estarán presentes los tres miembros del Comité, quien podrá invitar, individual o colectivamente, a quien (es) solicita(n) la recalificación.
- Cumplidos los trámites de estudio, consulta y deliberación, solo el Comité emitirá una calificación, que podrá ser de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0).

Esta nota se promediará con la asignada inicialmente por el profesor y dividida por dos. El cociente es la nota definitiva en la asignatura, también llamada recalificación.

- El proceso quedará consignado en un ACTA firmada por los miembros del Comité, y de ella se entregará copia al estudiante.

Artículo 31. Revisión de las calificaciones. Para el caso de revisión de las calificaciones se seguirán los lineamientos señalados en el REP de la Universidad.

Parágrafo 1. Los cambios de calificaciones autorizados por el Decano de División se efectuarán previa comprobación de los siguientes requisitos:

- a) En caso de enfermedad comprobada, el estudiante deberá presentar junto con la incapacidad correspondiente la valoración efectuada por el médico de la Universidad sobre la epicrisis o historia médica. En caso de calamidad doméstica o familiar, el estudiante deberá presentar los documentos que justifiquen o soporten la situación por él señalada.
- b) En los casos de ausencia del estudiante en comisiones, pasantías externas, trabajos por fuera de la universidad o similares, estos deberán haberse autorizado previamente por el Decano de División.
- c) Los cambios de nota podrán efectuarse en los siguientes tiempos:
 - Si se trata de cambios de notas de primer avance, hasta antes de la fecha límite para la publicación de notas del segundo.
 - Si se trata de cambios de notas de segundo avance, hasta antes de la fecha límite para la publicación de notas del examen final.
 - Si se trata de cambios de notas del examen final y habilitaciones, hasta antes de la fecha límite para la publicación de notas de las habilitaciones.
 - Si se trata de cambios de notas de habilitaciones, hasta las fechas establecidas por la Seccional para el inicio de los procesos de la matrícula para el siguiente periodo.

VI. INTERCAMBIO ACADÉMICO Y PASANTÍAS

Artículo 32. Pasantías. La participación en pasantías deberá cumplir siempre con los siguientes requisitos:

- Todas las pasantías deberán encontrarse inscritas dentro de un convenio o acuerdo de cooperación y este deberá encontrarse vigente a la hora de la realización de la misma.
- Todas las pasantías estarán sujetas a los términos establecidos en el respectivo convenio o acuerdo de cooperación bajo el cual se establezca su desarrollo, ciñéndose a los objetivos académicos y de formación, operatividad, logística, alcances y responsabilidades que para ella se señalen dentro del mismo.
- La participación dentro de ellas se hará mediante un proceso de selección a partir de convocatoria a los estudiantes de Facultad, en la

cual se establecerán claramente el objeto y objetivos de la misma, así como el perfil que se establece dentro de sus términos para poder participar activamente en ella.

- En la convocatoria para pasantías podrán participar todos los estudiantes matriculados a partir de VI semestre de carrera, y aquellos que cumplan a cabalidad con los requisitos señalados cuando de manera específica así se requiera.
- Los resultados y selección de la convocatoria se legalizarán ante el Consejo de Facultad con la participación del Coordinador de Internacionalización de Facultad, quien será el encargado de establecer las acciones pertinentes y necesarias para su puesta en marcha.
- En el caso de desplazamientos o intercambios el estudiante deberá asumir los gastos de su sostenimiento durante la totalidad del tiempo de duración de la misma.
- Las pasantías deberán sujetarse, además, a todos aquellos requisitos fijados como políticas para las mismas por parte de la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales de la Universidad Santo Tomás Bucaramanga.

Artículo 33. Intercambio académico. Las solicitudes de intercambio académico de los estudiantes serán previamente autorizadas por el Consejo de Facultad y se registrarán en cada caso por los convenios suscritos entre la Universidad y la entidad en la cual se cumpla el intercambio, de acuerdo con lo contemplado en el Reglamento Estudiantil de Pregrado y los acuerdos a lugar del Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás.

El promedio acumulado requerido para participar en programas de intercambio académico será igual o superior a tres punto ocho (3.8), exceptuados los casos en los que el Consejo de Facultad o el convenio que sustente el intercambio exija uno superior.

Parágrafo 1. En los casos de convenios de doble titulación se actuará conforme a lo contemplado en ellos, en lo referente a estudios mínimos y máximos cursados en la Universidad Santo Tomás.

Artículo 34. Son requisitos para participar en un intercambio académico:

1. Ser mayor de edad.
2. Ser estudiante regular de la Universidad Santo Tomás, con matrícula vigente al momento de la inscripción.

3. Estar cursando entre séptimo (7°) y noveno (9°) semestre de la carrera.
4. Tener el promedio académico acumulado de tres punto ocho (3.8) o promedio superior exigido por la Universidad de destino.
5. Estar a paz y salvo con la Universidad.
6. No tener sanciones disciplinarias.
7. Aplican estudiantes seleccionados con base en los requisitos establecidos por ambas instituciones.

Artículo 35. El procedimiento para realizar un Intercambio Académico se hará a través de la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales ORII, teniendo en cuenta los protocolos establecidos por la misma.

Artículo 36. El estudiante que aspire a participar en un intercambio académico solo podrá cursar bajo esta modalidad el equivalente hasta del veinte por ciento (20%) de la totalidad de los créditos que componen el plan de estudios del programa.

VII. DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS

Artículo 37. Objetivos y condiciones generales. Se establecen las condiciones adecuadas para la organización y desarrollo de las actividades de prácticas académicas que realicen los estudiantes de la Facultad de Arquitectura, mediante la realización de convenios con instituciones y empresas públicas y privadas. Serán reconocidos únicamente los convenios que se celebren de acuerdo con la presente norma.

Artículo 38. Se entenderá por “Práctica Académica” la posibilidad que ofrece la Facultad dentro de un entorno reglamentado y con soporte académico, de complementar el proceso de enseñanza-aprendizaje en el ámbito de las instituciones y empresas u organismos públicos o privados, en los cuales los pasantes desempeñarán funciones de apoyo técnico a proyectos en marcha por un tiempo determinado. Estas pasantías estarán orientadas a la aplicación práctica de la formación académica recibida y se llevarán a cabo bajo la organización y control de los órganos y las demás condiciones que para el efecto se disponen en el presente Título y en un todo de acuerdo con las características y condiciones que se fijen en los convenios bilaterales con las instituciones o empresas.

Artículo 39. Los objetivos que se persiguen con el programa de prácticas académicas son los siguientes:

1. Complementar con experiencia práctica la formación académica recibida, de manera que esta le sirva al estudiante de preparación adicional para el próximo ejercicio de su carrera profesional.
2. Integrar a los estudiantes en equipos de trabajo, permitiéndoles el desarrollo profesional en sus áreas de interés, e incorporarse además a grupos de trabajo interdisciplinarios.
3. Conocer procesos productivos en cualquiera de las áreas de desempeño profesional de la arquitectura y de la dimensión económica de la realidad empresarial.
4. Desarrollar vínculos entre la Universidad y las empresas u organismos públicos afines a los estudios que realizan los estudiantes involucrados.
5. Permitir que los estudiantes adquieran los conocimientos necesarios sobre la relación laboral y la actividad productiva.
6. Ofrecer a los estudiantes la posibilidad de conocer y manejar tecnologías actualizadas que se aplican en el medio laboral.
7. Retroalimentar a la Facultad con información que permita evaluar la pertinencia de la formación impartida.
8. Identificar con la colaboración de las empresas las áreas claves del perfil profesional que demandan los momentos presentes.

Artículo 40. El docente coordinador de Prácticas Académicas será el encargado del manejo y coordinación del programa de prácticas académicas y se constituirá a su vez en el responsable de establecer contacto entre la Decanatura, el Comité de Proyección Social, Extensión y egresados del programa, las entidades y los estudiantes vinculados al Programa.

Artículo 41. Condiciones de los convenios. Podrán participar en el Programa de Prácticas Académicas las entidades públicas y privadas que efectúen un compromiso directo con la Universidad Santo Tomás o la Facultad de Arquitectura.

Parágrafo 1. Para la realización de una práctica será necesario que la Universidad previamente haya firmado un convenio con la institución, entidad empresa u organismo en el cual se brindará el servicio.

Parágrafo 1. La Práctica Académica no generará ningún tipo de relación jurídica ni laboral entre el estudiante practicante y la entidad o empresa en la que este preste sus servicios.

Artículo 42. Serán obligaciones de los estudiantes que realicen la práctica:

1. Acudir puntualmente al lugar de desarrollo de la práctica.
2. Cumplir con las funciones asignadas y colaborar a la buena marcha de la organización.
3. Cumplir con el régimen disciplinario establecido.
4. Cumplir con las obligaciones académicas normales dentro de la Facultad.
5. Participar, cuando le sea requerido por parte de la Coordinación, a fin de resolver dudas que surgieren en el proceso.
6. Presentar informe final sobre las actividades realizadas y los resultados de aprendizaje obtenidos.

Artículo 43. Los estudiantes, al aceptar la realización de una práctica académica, se comprometerán a cumplir con la presente reglamentación y con las normas de los convenios que rijan la relación entre la Universidad y la institución o empresa en la que se desempeñará como practicante, así como con las directrices y disposiciones emanadas de autoridad competente.

Artículo 44. Seguimiento y aprobación de la Práctica Académica.

1. Durante la realización de la práctica el estudiante estará regido por el Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad y demás disposiciones.
2. La Coordinación de Prácticas Académicas será la encargada de efectuar el seguimiento a los estudiantes que se encuentran efectuando prácticas.
3. El estudiante presentará dos (2) informes escritos de tipo académico, que deberán ser entregados a la Coordinación de Prácticas Académicas: uno (1) en la mitad del tiempo laborado y el otro al finalizar la práctica.
4. El jefe inmediato del estudiante en su práctica académica presentará dos (2) evaluaciones de desempeño y de avance del trabajo realizado por este: una (1) en la mitad del tiempo laborado y otra al finalizar la práctica. Las evaluaciones deben contemplar los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de las actividades estipuladas en el convenio.
 - Desempeño de sus funciones.
 - Calidad del desempeño.
5. El estudiante o grupo de estudiantes, junto con el Coordinador de Prácticas, deberán reunirse por lo menos una vez cada quince días para definir los lineamientos con base en el tema que se desarrollará en el informe final y la forma como debe presentarse, así como para realizar una revisión del avance y la situación del estudiante en la práctica.
 6. Los estudiantes de Práctica Académica al finalizar el semestre deberán exponer ante un jurado compuesto por el Coordinador de Prácticas Académicas y el Decano de Facultad o su delegado, el resultado final de su práctica académica en el semestre. El jurado deberá emitir el certificado de aprobación o no de la práctica académica a los estudiantes que cumplan los requisitos que se hayan establecido para la misma, emitiendo una calificación que podrá ser de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0).

Artículo 45. Del apoyo a los estudiantes practicantes. La Coordinación de Prácticas Académicas estará pendiente de que la labor que se le encomiende al estudiante en su trabajo sea la misma que se estableció en el acuerdo con la Facultad.

Cuando el estudiante considere que se presenta algún inconveniente que afecte el desarrollo de su práctica, deberá informar por escrito de forma inmediata a la Coordinación de Prácticas Académicas. De acuerdo con la información recibida el coordinador tomará las medidas que considere convenientes.

VIII. TRABAJO DE GRADO

Artículo 46. Opciones de grado. Serán opciones de grado en el caso de la Facultad de Arquitectura la sustentación ante un jurado y aprobación de:

1. El diseño de un proyecto arquitectónico.
2. El desarrollo de un proyecto de investigación reconocido por el Comité Asesor de Investigaciones de Facultad e inscrito dentro de una de las líneas de investigación de la misma.

El Proyecto de Grado deberá ser sustentado de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento de Proyecto de Grado de la Facultad de Arquitectura.

Artículo 47. Plazo para graduación. El estudiante desarrollará su proyecto de grado a partir de décimo semestre, en la asignatura Proyecto de Grado, y una vez cursada y aprobada esta, el estudiante contará con seis meses de plazo para sustentar el proyecto ante un jurado definido para ello.

Si en el plazo estipulado el estudiante no radica ni solicita la sustentación de su proyecto de grado, para poderlo sustentar deberá realizar el pago correspondiente a las tutorías, con el fin de continuar con el desarrollo del proyecto, teniendo un nuevo plazo de seis meses para su radicación, situación que se puede prorrogar de acuerdo con el Reglamento General de Pregrado (RGP) hasta por dos años.

Artículo 48. Requisitos de grado. Son requisitos académicos para obtener el título profesional, además de los establecidos en el Reglamento General, los siguientes:

1. Presentación y aprobación de la opción de grado seleccionada, de acuerdo con las establecidas por el Comité de Proyectos de Grado y el Consejo de Facultad.
2. Haber cursado y aprobado los seis niveles de Lengua Extranjera o presentar un examen de suficiencia en un idioma extranjero, según lo regulado por el Instituto de Lenguas y Culturas Extranjeras de la Universidad.

Parágrafo 1. Las normas y procedimientos que deben cumplirse en los trámites para la realización y presentación del Proyecto de Grado, son las establecidas en el documento “Reglamento de Proyectos de Grado”, el cual se incorpora como parte integral del presente Reglamento.

IX. ESTÍMULOS Y DISTINCIONES

Artículo 49. De los monitores auxiliares de docentes. Requisitos para ser monitor - auxiliar de docente:

- a) Que la nota aprobatoria de la asignatura para la cual aspire a ser monitor sea igual o superior a cuatro punto cero (4.0).
- b) Que el promedio acumulado hasta el semestre anterior sea igual o superior a tres punto siete (3.7).

- c) Que haya cursado y aprobado el curso que para el efecto diseñe y ofrezca la Universidad.
- d) Que no haya sido sancionado disciplinariamente.

La calidad de monitor se pierde:

- a) Por la pérdida de la calidad de estudiante.
- b) Cuando sea sancionado disciplinariamente.
- c) Cuando el Consejo de Facultad así lo determine previo el concepto del rendimiento por parte del docente.
- d) Cuando su promedio acumulado sea inferior al requerido.

Funciones del monitor - auxiliar de docente.

Los monitores apoyan el ejercicio de la docencia, siempre con la asistencia del docente responsable en las siguientes actividades:

- a) Apoyo en la preparación y desarrollo de los contenidos de la asignatura.
- b) Apoyo en el diseño, elaboración y aplicación del material para las actividades académicas.
- c) Apoyo a los estudiantes en las prácticas de aprendizaje.
- d) Colaboración en el acompañamiento del proceso de evaluación.
- e) Apoyo en la orientación del trabajo independiente de los estudiantes, particularmente de los que tengan dificultades.

Parágrafo 1. Los monitores podrán tener como incentivo por su participación una anotación en su hoja de vida, exaltando su desempeño en esta actividad académica.

X. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 50. El Consejo de Facultad de Arquitectura, como autoridad de las funciones sustantivas de la educación superior y del Régimen Disciplinario de Facultad, es el intérprete en primera instancia de este Reglamento.

Artículo 51. Como norma general, los hechos y situaciones ocurridos con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento se registrarán por las disposiciones vigentes al momento de su ocurrencia, y los acaecidos con posterioridad por lo que prevé este Reglamento.

El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo de la Facultad de Arquitectura mediante Acta No. 272 del 20 de septiembre de 2016, por el Consejo Académico Particular según Acta No. 222 del 23 de septiembre de 2016, y por el Consejo Académico General en sesión del 23 de febrero de 2017, correspondiente al Acta N° 002.

Este reglamento se editó en la
Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga
marzo 2017



Campus Bucaramanga



Campus Floridablanca



Campus Piedecuesta



Campus El Limonal



Campus Virtual